

Lo/as abajo firmantes, en nombre y representación del comercio " COLEGIO DE ABOGADOS DE AZUL cuya razón social es COLEGIO DE ABOGADOS DE AZUL

C.U.I.T. N° 30-53485027-8, con domicilio legal en AV. PERON N° 514 AZUL, de aquí en más EL ESTABLECIMIENTO, nos dirigimos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Calle 7 N° 726, La Plata y constituyendo domicilio especial en San Martín N° 137, C.A.B.A., en adelante el BANCO, y conjuntamente con EL ESTABLECIMIENTO serán denominados LAS PARTES, a efectos de hacerles llegar nuestra aceptación al Programa de Beneficios, en adelante PROGRAMA, que se sujetará a lo expuesto en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRELIMINAR:** El BANCO ha delineado un "Programa de Beneficios para Clientes/as", a través del cual los/as usuarios/as de tarjeta/s de **INDICAR INDEFECTIBLEMENTE TARJETAS PARTICIPANTES.** Idrán condiciones más ventajosas por operar en los establecimientos adheridos al programa con cualquiera de las tarjetas aludidas, excepto las detalladas en el punto 7 de la cláusula primera.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El ESTABLECIMIENTO acepta y se obliga a cumplir en forma expresa las siguientes disposiciones:

1. El ESTABLECIMIENTO otorgará los días TODOS, sólo  6 cuotas sobre el precio de venta contado, siempre y solo si efectivizan el pago de la compra mediante las tarjetas mencionadas en la cláusula preliminar.

2. Con respecto a los porcentajes de retención que las Administradoras realizan sobre cada operación, según se trate de operaciones al contado o en cuotas, se mantendrán inalterables aquellos que el ESTABLECIMIENTO hubiera acordado para operar con las Tarjetas de crédito Visa y Mastercard. Tales porcentajes de retención se aplicarán sobre el importe neto de la venta, acreditándose dicha venta a los 18 días hábiles luego de realizado el descuento referido en el Punto 1 del presente contrato.

En caso de que el/la cliente/a se encuentre adherido/a al servicio de Cobro anticipado o Servicio de anticipación, las ventas alcanzadas por el beneficio descrito en este convenio se cobrarán en los plazos y con los costos que el/la cliente/a hubiera acordado con las administradoras, independientemente de lo mencionado en el PROGRAMA.

3. El ESTABLECIMIENTO presta conformidad para que el BANCO, si así lo decidiera, efectúe las promociones correspondientes al PROGRAMA, utilizando para ello el nombre y domicilio del ESTABLECIMIENTO por el medio publicitario, escrito, gráfico y/o audiovisual, que considere conveniente.

4. El ESTABLECIMIENTO acepta y se obliga a solicitar, en forma expresa y previa al Banco, la necesaria autorización para efectuar una eventual publicidad del PROGRAMA bajo las condiciones acordadas. Ante un eventual incumplimiento de lo dispuesto en este punto, El ESTABLECIMIENTO se obliga a mantener indemne al Banco de todo reclamo que surja de la publicación no autorizada.

5. El ESTABLECIMIENTO que revista la calidad de responsable inscripto en el Impuesto al valor agregado debe observar, para la confección de las declaraciones juradas del gravamen, el cómputo de los créditos fiscales del tributo originados por los descuentos concedidos en razón de este PROGRAMA.

6. El/los reclamo/s que se presente/n correspondiente/s a operaciones realizadas por el ESTABLECIMIENTO a través de números de identificación y/o terminal de captura pertenecientes al mismo, que no fueran informados a los efectos pertinentes en el presente contrato, deberán ser asumidos en su totalidad por el ESTABLECIMIENTO. Para ello el BANCO queda expresamente, y en forma irrevocable, autorizado por el ESTABLECIMIENTO para debitar de la cuenta corriente N° 10062/5, radica en la sucursal DELEGACION TRIBUNALES AZUL 6304 de titularidad del ESTABLECIMIENTO el monto correspondiente a dichos reclamos, no correspondiendo en estos casos la devolución del costo financiero asociado a favor del ESTABLECIMIENTO.

**Destituir la opción "VISA BUSINESS" en caso de incluirla en el programa de beneficios.** número de identificación y/o terminal de captura en el presente contrato, autoriza al ESTABLECIMIENTO a ajustar ante eventuales reclamos por ventas realizadas por aquellos franquiciados. Los PLANES AHORA se procederá a realizar el ajuste del beneficio a los/as clientes/as, en estos casos la devolución del costo financiero asociado.

7. Quedan excluidas del PROGRAMA las tarjetas:

- Visa Regalo.  Visa recargable.  Visa Corporate.  Visa Business.  Visa Purchasing.  Cuenta beneficiario/a judicial
- Otros: \_\_\_\_\_

8. El PROGRAMA no aplica para compras realizadas a través de MPOS y Botón de Pago S.A., ni compras a través de billeteras virtuales, plataformas de pago y/o portales de pago online, ni compras mediante pago electrónico inmediato (PEI) \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El BANCO y el ESTABLECIMIENTO otorgarán a los/as usuarios/as sobre las compras realizadas según el PROGRAMA aludido, una financiación de sólo  6 cuotas sin interés, que será asumida en forma conjunta, por lo que el ESTABLECIMIENTO acepta que se le descuenta de la liquidación los intereses correspondientes con más los costos que componen el C.F.T.E.A., calculados por el importe y plazo de cada venta. A una:

- a) T.D. 8 % (Tasa Directa), para planes de sólo  6 cuotas,  
 b) T.D. \_\_\_\_\_ % (Tasa Directa), para planes de \_\_\_\_\_ cuotas,  
 c) T.D. \_\_\_\_\_ % (Tasa Directa), para planes de \_\_\_\_\_ cuotas,  
 d) T.N.A. 35 % (Tasa Nominal Anual), para planes de sólo  6 cuotas.

**CLÁUSULA TERCERA:** La promoción correspondiente al PROGRAMA, a la que el ESTABLECIMIENTO se adhiere por medio del presente acuerdo,

Para shoppings, paseos y especiales: especificar los días.

Para regulares y sorpresas: indicar día/s de la semana y rango de fecha (desde/hasta inclusive).

desde 10/01/2024 hasta 30/06/2024 inclusive.

sin que en ninguna circunstancia derive penalidad ni compensación o indemnización alguna a favor de las PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA:** En el caso de agencias de turismo y empresas de transporte de turismo, el beneficio descrito en este convenio se aplicará exclusivamente para la compra de \_\_\_\_\_ con destino dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires . En caso de incumplimiento del ámbito de aplicación del PROGRAMA, se aplicará la Cláusula Sexta rescindiendo el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** El ESTABLECIMIENTO se compromete a no realizar ningún aumento de precios de los productos y/o servicios comercializados en ocasión del PROGRAMA al que alude el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de las PARTES puede ejercer unilateralmente la facultad de rescindir anticipadamente el presente acuerdo, sin expresión de causa alguna. La resolución contractual operará a los cinco días corridos, a partir de la recepción, por la otra PARTE, de la notificación que da cuenta de la misma, sin que ello dé lugar a reclamo o pago de indemnización o penalidad alguna a la otra PARTE. Ante una resolución las PARTES deberán liquidar las operaciones que hayan sido concertadas en el marco de este PROGRAMA respetando las condiciones durante todo el plazo que haya sido comunicado a los/as clientes/as.



